

Normativa del Grupo de Trabajo de Enfermería de la Sociedad Española de Reumatología (GTESER)

Artículo 1

Nombre. Grupo de trabajo de enfermería en Reumatología (GTESER)

Propósito. El GTESER se organiza a instancias de un grupo de enfermeras miembros de la SER con especial interés en el estudio de la Reumatología. Sus fines son de forma exclusiva y no comercial el desarrollo de la actividad asistencial, docente, formativa, científica, investigadora y divulgativa de las enfermedades reumáticas con el propósito de impulsar mejoras en la calidad de cuidados que ofrece el colectivo de enfermería al paciente reumático dentro del equipo interdisciplinar.

Objetivos. El objetivo principal del GTESER es colaborar con la SER y poner en valor el papel de enfermería en Reumatología potenciando el intercambio de información e ideas con otros grupos y asociaciones, desde la experiencia de enfermeras ya formadas y expertas en diferentes áreas de la Reumatología.

Fortalecer las relaciones con las asociaciones de pacientes y con entidades públicas (Atención Primaria) y privadas locales.

Fomentar la elaboración de publicaciones, comunicaciones, trabajos, etc.

Colaborar en la evaluación de póster y comunicaciones, para congresos nacionales de la SER.

Artículo 2. Pertenencia

Miembros: Podrán ser miembros del GTESER todos aquellos socios Numerarios, Agregados, Corresponsales y Adscritos a la SER.

Elegibilidad: Podrán ser elegidas todas aquellas personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, estén interesadas y demuestren tener una característica común para trabajar en equipo y avanzar en el estudio de las enfermedades reumáticas desde cualquier ámbito. Para ello habrá que acreditar dicho interés al ámbito de la Reumatología. La solicitud se realizará por correo electrónico a la dirección gruposdetrabajo@ser.es. Estas solicitudes se valorarán por dos miembros del GTESER, en la reunión administrativa anual que tendrá lugar en el Congreso Nacional de la SER.

Las solicitudes deben incluir:

- Nombre y Apellidos.
- Correo electrónico.
- Lugar de trabajo.
- CV abreviado.
- Propuestas de trabajo o sugerencias.

Derecho a Voto: Cada miembro perteneciente al GTERESER tendrá derecho voto en las materias específicas en las que se desarrolle la votación.

Artículo 3. Organización del GTERESER

Comité de dirección: El comité de dirección estará formado de acuerdo a las normas de los Grupos de Trabajo (GT) de la SER por un Coordinador y un Secretario. Siendo uno de los dos Socio Numerario de la SER.

Vocales: Dada la especial dimensión del GTERESER, el comité de dirección elegirá de forma permanente dos vocales para colaborar con el comité de dirección compuesto por el Coordinador y el Secretario.

Funciones del comité de dirección: El comité de dirección tendrá las funciones de garantizar el correcto funcionamiento del grupo de acuerdo con la normativa de los GT de la SER, informará periódicamente a la Junta Directiva de la SER acerca del funcionamiento y del trabajo del grupo, siendo el responsable final de la política y dirección del grupo. En este sentido se desglosan específicamente las funciones del Coordinador y del Secretario.

Funciones del Coordinador

1. Coordinar la labor del GTERESER.
2. Informar periódicamente a los miembros de su GTERESER, a la Comisión y a la Junta Directiva, si ésta lo requiere, de las actividades realizadas por el GTERESER.
3. Moderar las reuniones del grupo.

Funciones del Secretario

1. Asumir transitoriamente las funciones del Coordinador en caso de renuncia o exclusión de éste hasta la elección de un nuevo Coordinador, o cuando éste delegue en él por escrito, y previa aprobación de los demás miembros del GTERESER.
2. Informar a todos los miembros del GTERESER y a la Comisión mediante circulares periódicas de los acuerdos adoptados y de los protocolos de investigación o trabajos específicos desarrollados por dicho GTERESER.
3. Ocuparse de la correspondencia oficial del GTERESER.
4. Levantar acta de todas las reuniones del GTERESER y remitírsela a todos los miembros para la posterior aprobación en la siguiente reunión. Asimismo, se remitirá una copia a la Comisión en un plazo no superior a

2 meses desde su celebración. La información que debe contener el acta deberá contemplar los siguientes puntos:

- Acuerdos adoptados en la reunión.
 - Actividades que realiza el GTERESER en sus diferentes frentes.
 - Protocolos elaborados.
 - Resultados y publicaciones conseguidos.
 - Fuentes de financiación obtenidas para el desarrollo de su actividad.
 - Memoria de la situación económica, especificando los conceptos de ingresos y gastos.
 - Cualquier otra información que se considere relevante.
5. Llevar el registro de movimiento de los miembros del GTERESER.
6. Informar a los Grupos de Trabajo internacionales afines de los cambios en la dirección del GTERESER.

Artículo 4. Presupuesto

Fondos: El comité de dirección de GTERESER procurará, para el desarrollo de sus actividades, la captación de fondos no dependientes de la SER, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo, punto 5 de la normativa de Grupos de Trabajo de la SER.

Artículo 5. Reunión anual

Reunión anual: El GTERESER realizará con todos los miembros del grupo al menos una reunión anual de carácter administrativo coincidiendo con el Congreso de la SER. El propósito de la reunión será permitir a todos los miembros del GTERESER debatir los asuntos de la organización y cada dos años elegir al comité de dirección mediante votación secreta.

Artículo 6. Actividades

Actividades: Todas las comprendidas en la normativa de Grupos de Trabajo de la SER.

Artículo 7. Comités

Formación: El comité directivo podrá establecer comités según se necesiten, por ejemplo, de investigación....Cada comité estará coordinado por un miembro del GTERESER que a su vez nombrará a los miembros que se consideren necesarios para su correcto funcionamiento.

Artículo 8. Relaciones con Sociedades

Relaciones con Sociedades: El GTERESER tendrá la relación estipulada en la normativa de GT de la SER, además colaborará con la SER en cualquiera de

las encomiendas que la SER les estipule. Podrá establecer contactos con los grupos de trabajo de otras sociedades científicas con intereses afines.

Relaciones internacionales: Establecerá relaciones y tendrá representantes con grupos internacionales como EULAR.

Relaciones con asociaciones de pacientes: Se establecerán relaciones con asociaciones de pacientes y con sus representantes legales, así mismo se estipulará la participación de aquellos representantes designados por las asociaciones en los diseños de aquellos procesos clínicos relevantes para el cuidado de su enfermedad.

Artículo 9. Elecciones

Elecciones del comité de dirección: la renovación de los cargos que componen el Comité de dirección se realizará cada 2 años, coincidiendo con la reunión administrativa anual. Podrán presentarse cualquier miembro GTESER. La votación será presencial y secreta.

Artículo 10. Modificaciones

Modificaciones: Esta normativa podrá ser modificada cuando sea necesario mediante acuerdo por los miembros del GTESER. Dichas modificaciones serán remitidas a la Comisión de GT de la SER para valoración y aprobación de acuerdo con la normativa de GT y de la SER

